



# GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde a la Resolución Administrativa N° 014/2026

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 014/2026**  
**LIC. OSCAR GERARDO MONTES BARZÓN**  
**GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA**

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 232, de la Constitución Política del Estado, establece que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, el artículo 279, de la Constitución Política del Estado, establece que el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental, está dirigido por la Gobernadora o Gobernador, en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 60, parágrafo I, del Estatuto Autonómico del Departamento de Tarija.

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", en su artículo 113, parágrafo I, establece que la administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes. Por su parte, el artículo 114, parágrafo V, dispone que el presupuesto de las entidades territoriales autónomas debe incluir la totalidad de sus recursos y gastos.

Que, la Ley N° 1705, "Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2026" del 31 de diciembre de 2025, en su artículo 4, establece que la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, a cuyo efecto deberá observar las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes

Que, la Ley N° 2027 "Estatuto del Funcionario Público", en su artículo 6, referente a otras personas que prestan servicios al Estado, establece que no están sometidas al presente Estatuto ni a la Ley General el trabajo, aquellas personas que, con carácter eventual o para la prestación de servicios específicos o especializados, se vinculen contractualmente con una entidad pública, estando sus derechos y obligaciones regulados en el respectivo contrato y ordenamiento legal aplicable y cuyos procedimientos, requisitos, condiciones y formas de contratación se regulan por las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

Que, el numeral 5, inciso e), parágrafo II, del artículo 18 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal (NB-SAP), aprobadas por Decreto Supremo N° 26115, establece que el reclutamiento de personal procura atraer candidatos idóneos a la Administración Pública. Se fundamenta en los principios de mérito, competencia y transparencia, garantizando la igualdad de condiciones de selección. Se realizará mediante convocatorias internas y externas. La selección proveerá a la entidad pública el personal idóneo y capaz de contribuir eficientemente al logro de los objetivos institucionales; estableciendo que: "Para el caso de personal eventual, la relación de trabajo se establecerá mediante el respectivo contrato, suscrito entre la entidad y el servidor público contratado".

Que, el Decreto Supremo N° 5301, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Ley N° 1613, "Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2025", en su artículo 42 establece que la definición de la remuneración del personal eventual debe estar establecida en función a la escala salarial, para lo cual, las unidades administrativas de cada entidad, elaborarán el cuadro de equivalencia de funciones que será avalado por la Unidad Jurídica y con Visto Bueno - Vo.Bo. de la MAE. Por su parte, el artículo 46, establece que la definición de las remuneraciones de los consultores individuales de línea debe estar establecida en función a la escala salarial, para lo cual, las unidades administrativas de cada entidad elaborarán el cuadro de equivalencia de funciones que será avalado por la Unidad Jurídica y con Vo.Bo. de la MAE.



# GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde a la Resolución Administrativa N° 014/2026

Que, la Ley Departamental N° 500, de fecha 20 de marzo de 2025 "Ley de Organización del Órgano Ejecutivo Departamental de Tarija", tiene por objeto determinar la composición, estructura y funcionamiento del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, garantizando la estabilidad financiera de la entidad.

Que, la Ley Departamental N° 505, Modificatoria a la Ley Departamental N° 504, "Nueva Estructura de Cargos y Escala Salarial del GADT-Medida de Austeridad Financiera Departamental", de fecha 25 de julio de 2025, que tiene por objeto, modificar los artículos 1, 2 y 3 de la Ley Departamental N° 504 "Nueva Estructura de Cargos y Escala Salarial del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija- Medida de Austeridad Financiera Departamental". Así mismo el Artículo 3, incorpora las siguientes disposiciones transitorias a la Ley Departamental N° 504: "Disposición Transitoria Segunda. - Se autoriza al órgano Ejecutivo Departamental realizar las Modificaciones presupuestarias en el grupo 1000 Servicios Personales", en las partidas presupuestarias y techos que correspondan" y la Disposición Transitoria Tercera, "Se encomienda al órgano Ejecutivo Departamental que en cumplimiento de las disposiciones laborales sobre la nivelación salarial devenida de normas vigentes, realizar la nivelación automática de los ítems cuyo haber básico está por debajo del Salario Mínimo Nacional vigente".

Que, el Decreto Supremo N° 5516 del 13 de enero de 2026, en su artículo 23 fija el nuevo Salario Mínimo Nacional para la gestión 2026, en la suma de Bs.3.300,00 (TRESMIL TRECIENTOS 00/100 BOLIVIANOS), que tendrá un efecto retroactivo al 01 de enero de 2026 y disponiendo su aplicación obligatoria para todas las entidades públicas, incluidas las entidades territoriales autónomas, en el marco de las competencias reconocidas por la Constitución Política del Estado y la Ley N° 031 "Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Babiñez".

Que, el Gobierno Nacional a través de la Resolución Ministerial N° 088/226, emitida por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, asimismo el Instructivo MEFP/VPCF/DGPGP/N°01/2026, desarrollan los aspectos operativos, administrativos y presupuestarios para la aplicación del nuevo Salario Mínimo Nacional establecido en el artículo 23 del Decreto Supremo N° 5516, estableciendo la obligación de adecuar las escalas salariales únicamente a aquellos niveles cuyo haber básico sea inferior el monto fijado.

Que, el Decreto Departamental N° 003/2026, de fecha 16 de enero de 2026, tiene por objeto, la aprobación de la nivelación para la escala salarial del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija.

Que, mediante nota CIT: GOB./RRHH/VZR/sgt/N°009-A/2026, de fecha 18 de enero de 2026, la M. Sc. Lic. Valentina Zenteno Rivera, Directora Departamental de Recursos Humanos del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, solicita al Abg. José Paul Bejarano Auad, Director Jurídico del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, la emisión de una Resolución Administrativa que apruebe el cuadro de equivalencias para Consultores Individuales en Línea (25220) y Personal Eventual (12100) del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, de acuerdo a la Ley Departamental N° 505 Modificatoria a la Ley Departamental N° 504, "Nueva estructura de cargos y escala salarial del GADT-Medida de Austeridad Financiera Departamental" y actualizado de conformidad al Decreto Departamental N° 003/2026, que "Aprueba la nivelación para la escala salarial del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija".

Que, el Informe Técnico N° GOB/RR.HH./VZR/mavv/011/2026, de fecha 18 de enero de 2026, elaborado por el Lic. Marco Antonio Valencia Vasco, Profesional de Planillas y Control de Personal de la Dirección Departamental de Recursos Humanos, con el visto bueno de la Lic. Valentina Zenteno Rivera, Directora Departamental de Recurso Humanos del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, que en sus conclusiones expone que el cuadro de equivalencias para consultores individuales de línea y personal eventual del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija cumple con los criterios técnicos en su elaboración, mismo que es elaborado en base a la nivelación de la escala salarial en actual vigencia, misma que será de aplicación obligatoria para la contratación de personal como Consultor Individual de Línea.

Que el Informe Legal N° GADT/RR.HH./AL/sgt/004/2026, de fecha 18 de enero de 2026, elaborado por la Abg. Sabelia E. Garzón Tejerina, Asesora Legal de la Dirección Departamental de Recursos Humanos,



# GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde a la Resolución Administrativa N° 014/2026

del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, con el visto bueno de la Lic. Valentina Zenteno Rivera, Directora Departamental de Recurso Humanos del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, concluye indicando que corresponde la emisión y actualización de una Resolución Administrativa que actualice el Cuadro de Equivalencias "Consultores Individuales de Línea" 25220 (Anexo A) y "Personal Eventual" 12100 (Anexo B) del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, de acuerdo a la normativa legal vigente.

Que, en consideración a los antecedentes legales señalados y en mérito a las recomendaciones realizadas a través de los Informes Técnico y Legal emitidos por el personal dependiente de la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría Departamental de Finanzas Publicas y Planificación de la Gobernación del Departamento de Tarija, corresponde emitir la Resolución Administrativa aprobando el Cuadro de Equivalencias para Consultores Individuales de Línea y Personal Eventual del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, en cumplimiento a la normativa aplicable para este tipo de personas que prestan servicios al Estado.

## POR TANTO:

El Gobernador del Departamento de Tarija, en el marco de las facultades conferidas en el artículo 410, párrafo II, numeral 4 de la Constitución Política del Estado, facultado para emitir Resoluciones Administrativas y leyes en actual vigencia.

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** el Cuadro de Equivalencia para "Consultores Individuales de Línea 25220 (Anexo A)" y el Cuadro de Equivalencia para "Personal Eventual 12100 (Anexo B)" del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, conforme a lo detallado en los citados cuadros anexos, mismos que forman parte de la presente resolución, de acuerdo a la nivelación de la Escala Salarial del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - Instruir** al Secretario Departamental de Finanzas Publicas y Planificación, del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, a través de las instancias bajo su dependencia, realizar todas las acciones administrativas que demande el cumplimiento de la presente Resolución Administrativa; así también, implementar y aplicar el cuadro de equivalencias en los procesos de contratación de Consultores Individuales de Línea y Personal Eventual, de conformidad a normativa legal vigente.

**ARTÍCULO TERCERO. - Por Dirección Jurídica,** remítase un ejemplar de la presente Resolución Administrativa a la Secretaría Departamental de Finanzas Publicas y Planificación e instancias pertinentes del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, para su fiel y estricto cumplimiento.

Es dada en el Despacho del Gobernador del Departamento de Tarija, a los veinte (20) días del mes de enero del año dos mil veintiséis.

Lic. Oscar Gerardo Montes Barzón  
**GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA**

Abg. Rosa María Vidaurte Servino  
ASESORA LEGAL Y ENCARGADA  
DE LA GACETA OFICIAL  
DIRECCIÓN JURÍDICA  
Gobierno Autónomo Departamental de Tarija

Abg. Juan Israel Mendieta Pérez  
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS A T  
DIRECCIÓN JURÍDICA  
Gobierno Autónomo Departamental de Tarija

Abg. Mauricio J. Sarabia M.  
DIRECTOR JURÍDICO INTERINO  
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA



# GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde a la Resolución Administrativa N° 014/2026

## ANEXO A CUADRO DE EQUIVALENCIAS CONSULTOR INDIVIDUAL DE LÍNEA

PARTIDA: 25220

CATEGORÍA	NIVEL SALARIAL	HABER BÁSICO	DENOMINACIÓN DEL CARGO	PERFIL MÍNIMO EXIGIBLE		
				FORMACIÓN	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
OPERATIVO	8	6.060	RESPONSABLE DE ÁREA/ASESOR I	PROFESIONAL A NIVEL LICENCIATURA CON TÍTULO EN PROVISIÓN NACIONAL/ESTUDIOS DE POST GRADO/ CONOCIMIENTO EN NORMATIVA DE GESTIÓN PÚBLICA	4 AÑOS DE EXPERIENCIA EN LA GESTIÓN PÚBLICA Y/O PRIVADA	3 AÑOS DE EXPERIENCIA EN EL ÁREA DE ESPECIALIDAD
	9	5.900	JEFE DE UNIDAD	PROFESIONAL A NIVEL LICENCIATURA CON TÍTULO EN PROVISIÓN NACIONAL / - CONOCIMIENTO EN NORMATIVA DE GESTIÓN PÚBLICA	3 AÑOS DE EXPERIENCIA EN LA GESTIÓN PÚBLICA Y/O PRIVADA	2 AÑOS DE EXPERIENCIA EN EL ÁREA DE ESPECIALIDAD
	11	5.200	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	PROFESIONAL A NIVEL LICENCIATURA CON TÍTULO EN PROVISIÓN NACIONAL - CONOCIMIENTO EN NORMATIVA DE GESTIÓN PÚBLICA	2 AÑOS DE EXPERIENCIA EN LA GESTIÓN PÚBLICA Y/O PRIVADA	1 AÑO DE EXPERIENCIA EN EL ÁREA DE ESPECIALIDAD
	12	5.050	PROFESIONAL I	PROFESIONAL A NIVEL LICENCIATURA CON TÍTULO EN PROVISIÓN NACIONAL - CONOCIMIENTO EN NORMATIVA DE GESTIÓN PÚBLICA	1 AÑO DE EXPERIENCIA EN LA GESTIÓN PÚBLICA Y/O PRIVADA	6 MESES DE EXPERIENCIA EN EL ÁREA DE ESPECIALIDAD
	13	4.091	PROFESIONAL II	PROFESIONAL A NIVEL LICENCIATURA CON TÍTULO EN PROVISIÓN NACIONAL / TÉCNICO SUPERIOR CON TÍTULO EN PROVISIÓN NACIONAL / LICENCIA DE CONDUCIR QUE CORRESPONDA PARA OPERADORES DE MAQUINARIA PESADA Y/O CHOFERES DE EQUIPO PESADO - CONOCIMIENTO EN NORMATIVA DE GESTIÓN PÚBLICA	1 AÑO DE EXPERIENCIA EN LA GESTIÓN PÚBLICA Y/O PRIVADA	6 MESES DE EXPERIENCIA EN UN PUESTO SIMILAR (DESEABLE)
	14	3.500	PROFESIONAL III	PROFESIONAL A NIVEL LICENCIATURA CON TÍTULO EN PROVISIÓN NACIONAL / TÉCNICO SUPERIOR / FORMACIÓN ESPECIALIZADA FORMAL (EQUIVALENTE) / LICENCIA DE CONDUCIR QUE CORRESPONDA PARA CHOFERES DE EQUIPO PESADO Y LIVIANO - CONOCIMIENTO EN NORMATIVA DE GESTIÓN PÚBLICA	9 MESES DE EXPERIENCIA EN LA GESTIÓN PÚBLICA Y/O PRIVADA	6 MESES DE EXPERIENCIA EN UN PUESTO SIMILAR (DESEABLE)
	15	3.411	TÉCNICO ESPECIALIZADO I	TÉCNICO SUPERIOR / TÉCNICO MEDIO/ FORMACIÓN ESPECIALIZADA FORMAL CERTIFICADA / LICENCIA DE CONDUCIR QUE CORRESPONDA	8 MESES DE EXPERIENCIA EN LA GESTIÓN PÚBLICA Y/O PRIVADA	6 MESES DE EXPERIENCIA EN UN PUESTO SIMILAR (DESEABLE)
	16	3.300	TÉCNICO ESPECIALIZADO II	TÉCNICO SUPERIOR / TÉCNICO MEDIO/ FORMACIÓN ESPECIALIZADA FORMAL CERTIFICADA / LICENCIA DE CONDUCIR QUE CORRESPONDA	6 MESES DE EXPERIENCIA EN LA GESTIÓN PÚBLICA Y/O PRIVADA (DESEABLE)	5 MESES DE EXPERIENCIA EN UN PUESTO SIMILAR (DESEABLE)
	17	3.300	TÉCNICO ESPECIALIZADO III	TÉCNICO MEDIO / EDUCACIÓN FORMAL CERTIFICADA / BACHILLER/LICENCIA DE CONDUCIR QUE CORRESPONDA	5 MESES DE EXPERIENCIA EN LA GESTIÓN PÚBLICA Y/O PRIVADA	3 MESES DE EXPERIENCIA EN UN PUESTO SIMILAR
	18	3.300	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	TÉCNICO MEDIO / EDUCACIÓN FORMAL CERTIFICADA / ESTUDIOS SECUNDARIOS/ LICENCIA DE CONDUCIR QUE CORRESPONDA	3 MESES DE EXPERIENCIA EN LA GESTIÓN PÚBLICA Y/O PRIVADA	NO REQUERIDA
19	3.300	TÉCNICO I	ESTUDIOS PRIMARIOS/CERTIFICACIÓN QUE ACREDITE CONOCIMIENTO EN EL ÁREA/LICENCIA DE CONDUCIR QUE CORRESPONDA	NO REQUERIDA	NO REQUERIDA	



# GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde a la Resolución Administrativa N° 014/2026

## ANEXO B CUADRO DE EQUIVALENCIAS PERSONAL EVENTUAL

PARTIDA: 12100

CATEGORÍA	NIVEL SALARIAL	HABER BÁSICO	DENOMINACIÓN DEL CARGO	PERFIL MÍNIMO EXIGIBLE		
				FORMACIÓN	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
OPERATIVO	8	6.060	RESPONSABLE DE ÁREA/ASESOR I	PROFESIONAL A NIVEL LICENCIATURA CON TÍTULO EN PROVISIÓN NACIONAL/ESTUDIOS DE POST GRADO/ CONOCIMIENTO EN NORMATIVA DE GESTIÓN PÚBLICA	4 AÑOS DE EXPERIENCIA EN LA GESTIÓN PÚBLICA Y/O PRIVADA	3 AÑOS DE EXPERIENCIA EN EL ÁREA DE ESPECIALIDAD
	9	5.900	JEFE DE UNIDAD	PROFESIONAL A NIVEL LICENCIATURA CON TÍTULO EN PROVISIÓN NACIONAL / - CONOCIMIENTO EN NORMATIVA DE GESTIÓN PÚBLICA	3 AÑOS DE EXPERIENCIA EN LA GESTIÓN PÚBLICA Y/O PRIVADA	2 AÑOS DE EXPERIENCIA EN EL ÁREA DE ESPECIALIDAD
	11	5.200	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	PROFESIONAL A NIVEL LICENCIATURA CON TÍTULO EN PROVISIÓN NACIONAL - CONOCIMIENTO EN NORMATIVA DE GESTIÓN PÚBLICA	2 AÑOS DE EXPERIENCIA EN LA GESTIÓN PÚBLICA Y/O PRIVADA	1 AÑO DE EXPERIENCIA EN EL ÁREA DE ESPECIALIDAD
	12	5.050	PROFESIONAL I	PROFESIONAL A NIVEL LICENCIATURA CON TÍTULO EN PROVISIÓN NACIONAL - CONOCIMIENTO EN NORMATIVA DE GESTIÓN PÚBLICA	1 AÑO DE EXPERIENCIA EN LA GESTIÓN PÚBLICA Y/O PRIVADA	6 MESES DE EXPERIENCIA EN EL ÁREA DE ESPECIALIDAD
	13	4.051	PROFESIONAL II	PROFESIONAL A NIVEL LICENCIATURA CON TÍTULO EN PROVISIÓN NACIONAL / TÉCNICO SUPERIOR CON TÍTULO EN PROVISIÓN NACIONAL / LICENCIA DE CONDUCIR QUE CORRESPONDA PARA OPERADORES DE MAQUINARIA PESADA Y/O CHOFERES DE EQUIPO PESADO - CONOCIMIENTO EN NORMATIVA DE GESTIÓN PÚBLICA	1 AÑO DE EXPERIENCIA EN LA GESTIÓN PÚBLICA Y/O PRIVADA	6 MESES DE EXPERIENCIA EN UN PUESTO SIMILAR (DESEABLE)
	14	3.500	PROFESIONAL III	PROFESIONAL A NIVEL LICENCIATURA CON TÍTULO EN PROVISIÓN NACIONAL / TÉCNICO SUPERIOR / FORMACIÓN ESPECIALIZADA FORMAL (EQUIVALENTE) / LICENCIA DE CONDUCIR QUE CORRESPONDA PARA CHOFERES DE EQUIPO PESADO Y LIVIANO - CONOCIMIENTO EN NORMATIVA DE GESTIÓN PÚBLICA	9 MESES DE EXPERIENCIA EN LA GESTIÓN PÚBLICA Y/O PRIVADA	6 MESES DE EXPERIENCIA EN UN PUESTO SIMILAR (DESEABLE)
	15	3.411	TECNICO ESPECIALIZADO I	TÉCNICO SUPERIOR / TÉCNICO MEDIO/ FORMACIÓN ESPECIALIZADA FORMAL CERTIFICADA / LICENCIA DE CONDUCIR QUE CORRESPONDA	8 MESES DE EXPERIENCIA EN LA GESTIÓN PÚBLICA Y/O PRIVADA	6 MESES DE EXPERIENCIA EN UN PUESTO SIMILAR (DESEABLE)
	16	3.300	TECNICO ESPECIALIZADO II	TÉCNICO SUPERIOR / TÉCNICO MEDIO/ FORMACIÓN ESPECIALIZADA FORMAL CERTIFICADA / LICENCIA DE CONDUCIR QUE CORRESPONDA	6 MESES DE EXPERIENCIA EN LA GESTIÓN PÚBLICA Y/O PRIVADA (DESEABLE)	5 MESES DE EXPERIENCIA EN UN PUESTO SIMILAR (DESEABLE)
	17	3.300	TECNICO ESPECIALIZADO III	TÉCNICO MEDIO / EDUCACIÓN FORMAL CERTIFICADA / BACHILLER/LICENCIA DE CONDUCIR QUE CORRESPONDA	5 MESES DE EXPERIENCIA EN LA GESTIÓN PÚBLICA Y/O PRIVADA	3 MESES DE EXPERIENCIA EN UN PUESTO SIMILAR
	18	3.300	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	TÉCNICO MEDIO / EDUCACIÓN FORMAL CERTIFICADA / ESTUDIOS SECUNDARIOS/ LICENCIA DE CONDUCIR QUE CORRESPONDA	3 MESES DE EXPERIENCIA EN LA GESTIÓN PÚBLICA Y/O PRIVADA	NO REQUERIDA
19	3.300	TECNICO I	ESTUDIOS PRIMARIOS/CERTIFICACIÓN QUE ACREDITE CONOCIMIENTO EN EL ÁREA/LICENCIA DE CONDUCIR QUE CORRESPONDA	NO REQUERIDA	NO REQUERIDA	